

Señores:

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**  
**DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES**  
jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co

**REFERENCIA:** ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR  
FINANCIERO

**EXPEDIENTE:** 2023-5411

**RADICADO:** 2023115754

**DEMANDANTE:** SANDRA PATRICIA ZULUAGA TAPASCO

**DEMANDADO:** ALLIANZ SEGUROS S.A.

**ASUNTO:** DESCORRO TRASLADO OBJECCIÓN A LA ESTIMACIÓN DE  
PERJUICIOS

**LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ CORSI**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.258.584 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 198.345 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de **SANDRA PATRICIA ZULUAGA TAPASCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.048.602, estando dentro del término legal y oportuno procedo, por medio del presente escrito, a descorrer traslado de la objeción a la estimación de perjuicios propuesta por la parte demandada, **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, a través de apoderado, el doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, oponiéndome a la objeción a la estimación de perjuicios en que fundamenta su defensa, de la siguiente manera:

### **OBJECCIÓN A LA ESTIMACIÓN DE PERJUICIOS**

Con relación a la objeción a la estimación de perjuicios, es importante llamar la atención que de acuerdo con la práctica establecida por el sector asegurador colombiano en el seguro de automóviles, no le es permitido al asegurado el establecimiento del valor asegurado del vehículo usado, el valor por el cual se asegura el vehículo es el registrado en la guía de valores de Fasescolda, valor que fue debidamente soportado por el investigador nombrado por la aseguradora en la guía No 319-MARCH/2023, código No 04606121, valor que por la cercanía entre la iniciación de la vigencia y el hurto del vehículo, no tiene discusión, situación que como lo establece el artículo 203 del Código General del Proceso, podrá ser probado mediante la declaración juramentada, que le practicaré al representante legal de la aseguradora.

Adicionalmente, puede ser validado en las comunicaciones que remitió la aseguradora a la asegurada el 23 y 27 de marzo de 2023, que dentro de los documentos solicitados para el trámite de la indemnización por pérdida parcial

hurto de mayor cuantía, no se requería la valoración del vehículo, el cual había sido potestativo de la aseguradora, asegurarlo por el valor de la guía de Fasecolda, la cual se allega junto con el presente escrito.

Adicional a lo enunciado, adjuntamos adicionalmente al presente escrito, las cotizaciones de las siguientes aseguradoras: Allianz del 22 de febrero de 2023 donde establece como valor asegurado del vehículo la suma de \$124.500.000, acorde con la guía de valores de Fasecolda, Liberty del 22 de febrero de 2023 donde establece como valor asegurado del vehículo la suma de \$124.500.000, acorde con la guía de valores de Fasecolda, Suramericana del 22 de febrero de 2023 donde establece como valor asegurado del vehículo la suma de \$124.500.000, acorde con la guía de valores de Fasecolda, Mapfre del 22 de febrero de 2023 donde establece como valor asegurado del vehículo la suma de \$124.500.000, acorde con la guía de valores de Fasecolda, Axa Colpatria la renovación automática por tener beneficiario oneroso, sin autorización del asegurado, del 10 de febrero de 2023 donde establece como valor asegurado del vehículo la suma de \$124.500.000, acorde con la guía de valores de Fasecolda.

Como complemento de lo anterior, adjuntamos la prefactura proforma de Jorge Cortes Mora y Cia SAS por el pedido No. 35867 del 9 de marzo de 2021 donde se encuentra el valor de adquisición del vehículo hurtado, por valor de \$102.690.000, congruente con la guía de valores de Fasecolda 294 actualizada el 18 de febrero de 2021, la cual establece un valor de \$103.000.000, valor que se incrementó según guía 306 del 10 de febrero de 2022 a \$116.500.000 y según guía 317 del 18 de enero de 2023 a \$124.500.000, valores determinados por las aseguradoras de automóviles en febrero y marzo de 2023, para determinar el valor asegurado de los vehículos usados.

## **SOLICITUD PROBATORIA**

Solicito comedidamente al Despacho decrete y practique adicional a las pruebas aportadas y solicitadas en el escrito de demanda, las siguientes:

### **DOCUMENTALES.**

1. Copia de la GUÍA DE VALORES DE FASECOLDA No. 318, la cual contiene a la fecha del siniestro, 23 de marzo de 2023, un valor de \$124.500.000 para el vehículo hurtado.
2. Copia de las GUÍAS DE VALORES DE FASECOLDA No. 294, 306 y 317, las cuales contienen el desarrollo del incremento del valor del vehículo hurtado.
3. Cotización de Allianz del 22 de febrero de 2023 donde establece como valor asegurado del vehículo la suma de \$124.500.000, acorde con la guía de valores de Fasecolda.

4. Cotización de Liberty del 22 de febrero de 2023 donde establece como valor asegurado del vehículo la suma de \$124.500.000, acorde con la guía de valores de Fasecolda.
5. Cotización de Suramericana del 22 de febrero de 2023 donde establece como valor asegurado del vehículo la suma de \$124.500.000, acorde con la guía de valores de Fasecolda.
6. Cotización de Mapfre del 22 de febrero de 2023 donde establece como valor asegurado del vehículo la suma de \$124.500.000, acorde con la guía de valores de Fasecolda,
7. La renovación automática de Axa Colpatria, por tener beneficiario oneroso, sin autorización del asegurado, del 10 de febrero de 2023 donde establece como valor asegurado del vehículo la suma de \$124.500.000, acorde con la guía de valores de Fasecolda.
8. La prefactura proforma de Jorge Cortes Mora y Cias SAS por el pedido No. 35867 del 9 de marzo de 2021 donde se encuentra el valor de adquisición del vehículo hurtado, por valor de \$102.690.000.

#### **INTERROGATORIO DE PARTE.**

1. Sírvase, decretar Interrogatorio de Parte al representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., identificada con NIT No. 860.026.182 – 5, a fin de absolver interrogatorio de parte para que manifieste todo lo que le conste en cuanto a los hechos de la demanda, contestación de la demanda y/o descorro de traslado de la contestación de la demanda, y, especialmente, para exponer y aclarar la definición de los valores asegurador de los vehículos asegurados por ALLIANZ SEGUROS S.A., interrogatorio que allegaré en sobre cerrado antes de la realización de la audiencia donde deberá absolver el interrogatorio solicitado o las preguntas que el suscrito realice verbalmente en dicha audiencia.

Atentamente,



**LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CORSI**

C.C. 19.258.584 de Bogotá D.C.

T.P. 198.345 del C.S. de la J.